

R10

F. 24455



NOTARIA 26
Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda

[Handwritten signature]



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO
QUE OCURRE EN "SUPERDEPORTE CIA. LTDA."**

CAPITAL ANTERIOR: USD \$ 2.000,00
AUMENTO: USD \$ 3'743.000,00
CAPITAL TOTAL: USD \$ 3'745.000,00

(DI COPIAS)

J.C.

AUM-SUPERDEPORTE.DOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy VEINTIOCHO (28) de AGOSTO del dos mil dos, ante mí, doctor Gabriel Terán Guerrero, por licencia concedida a su titular, Doctora Cecilia Rivadeneira Rueda, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, según consta en oficio número N° 528-DDP-CNJ-02, de fecha veintitrés de Agosto del dos mil dos, dictado por el doctor Jaime Lastra Navarrete, Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura; comparecen: los señores Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el Economista Fausto Fernando Corral Albán en sus calidades de Presidente y Gerente General, de la Compañía "Superdeporte Compañía Limitada" respectivamente, conforme se desprende de los nombramientos

que legalmente inscritos y como documentos habilitantes se adjuntan; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias certificadas se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras públicas sírvase incorporar la siguiente de aumento de capital y reforma integral del estatuto que ocurre en "SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA".- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci y el Economista Fausto Fernando Corral Albán en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente.- Los comparecientes son ecuatorianos, soltero el primero y casado el segundo, mayores de edad, y domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía donde ocurren estos actos societarios es "SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA".- Se constituyó mediante escritura pública de trece de Enero de mil novecientos noventa y nueve, en la Notaría Décimo Octava de este Cantón.- Se inscribió en el Registro Mercantil el veintidós de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número seiscientos treinta y tres



(N° 633), Tomo ciento treinta (T. 130). b) La Junta Universal de socios de esta compañía celebrada el diez de Junio del dos mil dos, resolvió lo siguiente.- b.1) Dejar sin efecto el acta de treita de Enero del dos mil dos, que resolvió el aumento de capital a CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 40.134,00).- b.2) Aumentar el capital de la compañía, mediante capitalización de utilidades del año dos mil uno, y aporte en efectivo, a fin de incrementar la capacidad de inversión de la empresa y reinvertir las utilidades que se capitalizan.- El aumento se realizará en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'743.000,00), de manera que con el capital actual de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 2.000,00), el capital de la misma llegue a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'745.000,00).- b.3) Realizar la reforma integral al Estatuto de la compañía, según el proyecto que se incorpora mas adelante.- TERCERA.- OBJETO.- Con estos antecedentes los comparecientes proceden, en las calidades en que se presentan, a ejecutar dichos actos societarios.- En consecuencia, a partir del registro de estos actos societarios en el Registro Mercantil, entrarán en vigencia el nuevo capital social y la reforma integral del Estatuto de "SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA".- CUARTA.- El cuadro referente al aumento de capital es el siguiente.-*****

4

**CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE CIA. LTDA.
APROBADO MEDIANTE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 10 DE JUNIO DE 2002**

SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON APOORTE EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO CON CAPITALIZACION DE UTILIDADES DE AÑO 2001	CAPITAL TOTAL INCLUIDO EL AUMENTO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Compañía Allegro Ecuador S.A.	1960	3668140	343	3667797	3670100	3670100	98%
Rodrigo Ribadeneira P.	20	37430	3.5	37426.5	37450	37450	1%
Fausto Corral Alban	20	37430	3.5	37426.5	37450	37450	1%
TOTAL	2000	3743000	350	3742650	3745000	3745000	100%

Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Anexo de Actas.
Dr. Alex Paz y Miño A.
SECRETARIO AD-HOC



00000003

QUINTA.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA.- Para la debida legalidad de este acto, a continuación se transcribe copia certificada del acta de diez de Junio del dos mil dos.- ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA" REALIZADA, EL DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.- En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de Junio del dos mil dos, siendo las catorce horas en el local de la compañía ubicado en la Avenida diez de Agosto trece mil doscientos cinco y de los Cerezos, se reúnen los socios de "SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA", bajo la siguiente distribución.-*****

Socios	Representación	Nº De Participaciones
Compañía Alegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	49.000
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	500
Fausto Corral Albán	Personal	500
TOTAL		50.000

Preside la sesión el Gerente General de la compañía, señor Fausto Fernando Corral Alban, por ausencia del Presidente, Rodrigo Hernán Ribadeneira Araujo. Actúa como secretario Ad - Hoc el doctor Alex Paz y Miño A., a petición de los socios.- Luego de verificar la presencia del cien por ciento (100 %) del capital, se declara a esta junta, universal.- El Gerente General somete a consideración el siguiente orden del día.- 1.- Resolución sobre la Junta de treinta de Enero del dos mil dos.- 2.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- 3.- Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.- Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto.- PUNTO UNO.- Resolución sobre la Junta de treinta de Enero del dos mil dos.- El Gerente General informa a los socios que es necesario dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de socios llevada a cabo el treinta de enero de este año, respecto al aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía, por cuanto la Junta anual de veintinueve de Marzo del dos mil dos, decidió

reinvertir las utilidades del año dos mil uno, y proceder al correspondiente aumento de capital.- Propone, en su calidad de socio de la compañía SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA, que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en la Junta de treinta de Enero del dos mil dos, a fin de que se resuelva el aumento de capital mediante la reinversión de las utilidades y el aporte en numerario.- La moción es aprobada por unanimidad.- PUNTO DOS.- Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.- El Gerente General propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía.- Para el efecto, en su calidad de socio de la compañía, propone que se apruebe la siguiente moción.- Que la compañía aumente su capital social a la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'745.000,00), mediante la utilización de las siguientes fuentes, capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio dos mil uno.- En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades.- También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'745.000,00), mediante la utilización de la fuente "Aporte en Numerario", la cual se pagará en efectivo antes de la escriturización del aumento.- Todos los socios harán uso de su derecho preferencial.- La moción es aprobada por unanimidad.- De inmediato el Gerente General presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad.- Los socios autorizan al Gerente General a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social.- El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión.- Así se aprueba por unanimidad.- A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General.- Así se aprueba por unanimidad.- Así mismo, a propuesta del Gerente General y para cumplir con



las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una.- Así se aprueba por unanimidad.- PUNTO TRES.- Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.- El Gerente General presenta un proyecto de reforma integral al estatuto de la compañía.- El Secretario Ad - Hoc lee el proyecto de reforma integral al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. El nuevo estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta.- El original que contiene el texto de aprobación de la reforma integral al estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía.- Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.- Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las dieciséis horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.- (f) Gerente General, (f) Secretario Ad - Hoc, Socios (f) Compañía Allegro Ecuador Sociedad Anónima Fausto Corral Albán, (f) Rodrigo Ribadeneira Parducci, (f) Fausto Corral Albán.- Es fiel copia del original que reposa en el Libro de Actas.- SEXTA.- TRANSCRIPCIÓN DE LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO.- A continuación se transcribe la reforma integral al Estatuto aprobada en Junta Universal de Socios de diez de Junio del dos mil dos.-

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DOS.-

Artículo Uno.- DENOMINACIÓN.- La compañía tiene como denominación SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito.- Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro

y fuera del país.- Artículo Tres.- DURACIÓN.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.- Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades; a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general; b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.- Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 3'745.000,00) dividido en tres millones setecientos cuarenta y cinco mil participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.- Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social.- La



cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley.- La participación es transmisible por herencia.- Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.- Artículo Nueve.- ADMINISTRACIÓN.- Governa la compañía la Junta General de Socios.- La administran el Presidente y el Gerente General.- Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía.- La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada.- La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares.- Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada.- Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.- Para efectos de votación, por cada participación de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00), el

socio tiene derecho a un voto.- Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente.- Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.- Artículo Once.-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- 11.1.- Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.- 11.2.- Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.- 11.3.- Autorizar las obligaciones superiores a CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 150.000,00), las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.- 11.4.- Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.- 11.5.- Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- 11.6.- Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.- 11.7.- Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto.- En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el setenta y cinco por ciento (75 %) del capital concurrente a la Junta.- 11.8.- Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.- 11.9.- Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.- 11.10.- Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.- 11.11.- Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.- 11.12.- Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.- Artículo Doce.-

DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente



General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo.- El Gerente General puede no ser socio de la compañía.- Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General.- Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias.- Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona para el efecto.- En especial el Gerente General deberá.- 13.1.- Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.- 13.2.- Convocar a Junta General de Socios.- 13.3.- Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.- 13.4.- Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.- 13.5.- Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.- 13.6.- Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.- 13.7.- Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.- Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía.- Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.- 14.1.- El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.- 14.2.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las

obligaciones superiores a los CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 150.000,00), las que deberán ser autorizadas por la Junta General.- 14.3.- Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.- Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.- Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía.- El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.- Artículo Diecisiete.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.- Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de diez de Junio del dos mil dos.- SÉPTIMA.- CONSTANCIAS LEGALES.- a) Se acompañan los nombramientos de los comparecientes; b) Todos los socios son ecuatorianos; c) Todos los socios hacen uso de su derecho de preferencia en la suscripción del aumento de capital; d) A fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley de Compañías, el Gerente General bajo juramento, expresamente declara que las fuentes utilizadas para este aumento de capital corresponden efectivamente a la realidad contable de la compañía, y se encuentran debidamente documentadas.- El Señor Notario se servirá añadir a las demás cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Alex Paz y Miño, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos treinta y siete (N° 4437) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a



escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

0000007

f) Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci

c.c. 170384895-0

f) Econ. Fausto Fernando Corral Albán

c.c. 170223857-b

Dr. Gabriel Torán Guerrero
NO. 26 VIGESIMO SEXTO SUPLENTE

CIUDADANIA 170384895-0
 RIRAPENEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
 25 OCTUPPE 1.766
 FICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 01 293 00293
 FICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 67

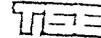


ECUATORIANA ***** E333312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 RODRIGO HERNAN RIRAPENEIRA
 YOLANDA ROCIO PARDUCCI
 QUITO 21/10/91
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

918636



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE SANCION



1702 1715 1703848950
 ATENOSNEIRA PARDUCCI RODRIGO XAVIER
 FICHINCHA
 GONZALEZ SUAREZ
 FRENTE DEL PETARIO

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-

Gabriel Terán Guerrero
 Dr. Gabriel Terán Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SECCION GENERAL DE REGISTROS CIVILES IDENTIFICACION

CARTELA DE CIUDADANIA No. 170223951-6

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO

QUITO 1952

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 1 200 04194

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 52



EQUATORIANA***** E333312222

CASADO MARGARITA TORRE JIMENEZ

SUPERIOR CONTADOR

LUIS CORRAL DEL ECUADOR

ARGENTINA PAN

QUITO 23-08-2018

HASTA FUERSE DE SU TITULAR

084669

0000008

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2009

0055-091 NÚMERO

170223951-6 NÚMERO

CORRAL ALBAN FAUSTO FERNANDO APELLIDOS Y NOMBRES

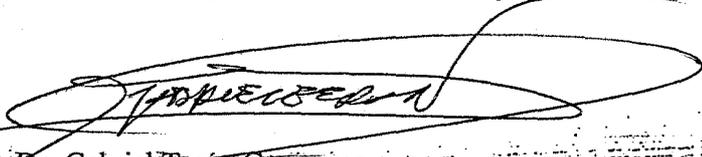
PICHINCHA QUITO PROVINCIA CANTON

SANTA PRISCA PERIURUM

SECRETARÍA DE LA JUNTA




RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: Los documentos que en una foja útil anteceden son exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-



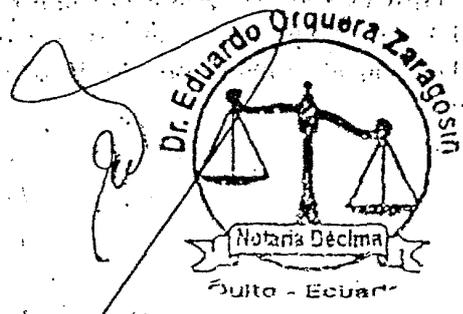
Dr. Gabriel Ferrán Guerrero
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

F:1415

Quito, 04 de Julio del 2001

REPUBLICA DEL
NOTARIA 20
Dra. Cecilia Rivada

Señor
Fausto Fernando Corral Albán
Ciudad.-



De mis consideraciones:

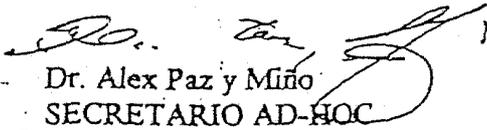
La Junta Universal de socios de la Compañía "Superdeporte Cía. Ltda.", realizada el 04 de Julio del 2001, tuvo el acierto de elegirle a usted GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo Vigésimo Séptimo del Estatuto de la compañía.

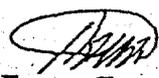
Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 13 de Enero de 1999, ante la Notaría Décimo Octava de este Cantón. Consta inscrita en el Registro Mercantil el 22 de Marzo de 1999, bajo el No. 633, Tomo 130.

Atentamente,


Dr. Alex Paz y Miño
SECRETARIO AD-HOC

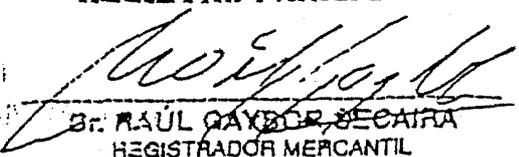
Para los fines legales consiguientes, dejo constancia de que, en esta fecha, acepto la elección de GERENTE GENERAL de la Compañía "Superdeporte Cía. Ltda.". Quito, 04 de Julio del 2001.


Sr. Fausto Fernando Corral Albán.
C.I. 170223951-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5587 del Registro de Nombres Tomo 132
Quito, a 24 JUL 2001



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-

0000009

~~De Gabriel Terán Guerrero~~

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Quito, junio 10 del 2002

Señor
Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
Ciudad.-

De mi consideración:

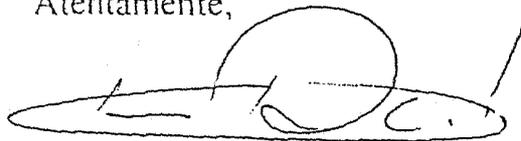
La Junta Universal de Socios de la Compañía " SUPERDEPORTE CIA. LTDA.", realizada en este día 10 de junio del año 2002, tuvo el acierto de elegirle a usted, PRESIDENTE por un período de dos años.

Sus atribuciones constan en el artículo VIGESIMO QUINTO de los Estatutos de la Compañía.

En caso de ausencia del Gerente General, usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

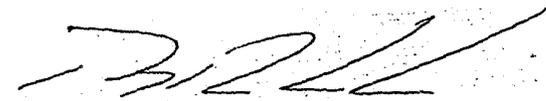
La compañía se constituyó el 13 de enero de 1999, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 22 de marzo de 1999, bajo el número 633, Tomo 130

Atentamente,



Lic. Francisco Ribadeneira Suárez
SECRETARIO AD-HOC

Para los fines legales pertinentes, dejo constancia de que en esta fecha, acepto la elección de PRESIDENTE de la compañía "SUPERDEPORTE CIA. LTDA.", Quito, a 10 junio del 2002.



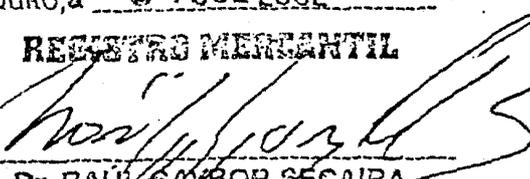
Sr. Rodrigo Xavier Ribadeneira Parducci
C.C. 170384895-0

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4742 del Registro de Nombramientos Tomo 130

Quito, a 01 JUL 2002



REGISTRO MERCANTIL



Dr. RAÚL GÁBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en una foja útil antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-

0000010

Dr. Gabriel Teran Guerrero
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

para expedir ✓

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "SUPERDEPORTE CIA. LTDA." REALIZADA, EL 10 DE JUNIO DE 2002.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de junio de 2002, siendo las catorce horas en el local de la compañía ubicado en la Av. 10 de agosto 13205 y De los Cerezos, se reúnen los socios de "SUPERDEPORTE CIA. LTDA", bajo la siguiente distribución.

SOCIOS	REPRESENTACIÓN	No. de Participaciones
Compañía Allegro Ecuador S.A.	Fausto Corral A.	49.000
Rodrigo Ribadeneira Parducci	Personal	500
Fausto Corral Albán	Personal	500
TOTAL		50.000

Preside la sesión el Gerente General de la compañía, señor Fausto Fernando Corral Alban, por ausencia del Presidente, Rodrigo Hernán Ribadeneira Araujo. Actúa como secretario ad-hoc el Dr. Alex Paz y Miño A. a petición de los socios. Luego de verificar la presencia del 100% del capital, se declara a esta junta, universal.

El Gerente General somete a consideración el siguiente orden del día:

1. Resolución sobre la junta de 30 de Enero de 2002.
2. Resolución sobre el aumento de capital de la compañía.
3. Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía.

Una vez aprobado el orden del día, se pasa a tratar punto por punto:

PUNTO UNO: Resolución sobre la junta de 30 de Enero de 2002 - El Gerente General informa a los socios que es necesario dejar sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de socios llevada a cabo el 30 de enero de este año, respecto al aumento de capital y reforma integral del estatuto de la compañía, por cuanto la Junta anual de 29 de marzo de 2002 decidió reinvertir las utilidades del año 2001 y proceder al correspondiente aumento de capital.

Propone, en su calidad de socio de la compañía SUPERDEPORTE CIA. LTDA., que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en la junta de 30 de enero de 2002, a fin de que se resuelva el aumento de capital mediante la reinversión de las utilidades y el aporte en numerario. La moción es aprobada por unanimidad.

PUNTO DOS: Resolución sobre el aumento de capital de la compañía - El Gerente General propone que esta Junta resuelva sobre el aumento de capital de la compañía. Para el efecto, en su calidad de socio de la compañía, propone que se apruebe la siguiente moción:

Que la compañía aumente su capital social a la suma de US. 3'745.000, mediante la utilización de las siguientes fuentes: capitalización de utilidades correspondientes al ejercicio 2001. En consecuencia, se ratifica la reinversión de estas utilidades. También se resuelve pagar el saldo hasta llegar al valor de US. 3'745.000, mediante

la utilización de la fuente "aporte en numerario", la cual se pagará en efectivo antes de la escriturización del aumento.



Todos los socios harán uso de su derecho preferencial. La moción es aprobada por unanimidad.

De inmediato el Gerente General presenta el cuadro que contiene el aumento, el cual es aprobado por unanimidad. Los socios autorizan al Gerente General a modificar las cuantías de las fuentes según las recomendaciones de la Superintendencia de Compañías, sin cambiar la cifra final del capital social. El nuevo cuadro se considerará legalizado sin necesidad de una nueva reunión. Así se aprueba por unanimidad.

0000011

A la escritura de aumento concurrirán Presidente y Gerente General. Así se aprueba por unanimidad.

Así mismo, a propuesta del Gerente General y para cumplir con las nuevas disposiciones legales, esta junta acuerda que el capital se exprese en dólares norteamericanos y que el valor unitario de cada participación sea de un dólar cada una. Así se aprueba por unanimidad.

PUNTO TRES: Resolución sobre la reforma integral al Estatuto de la compañía. El Gerente General presenta un proyecto de reforma integral al estatuto de la compañía. El Secretario Ad-Hoc lee el proyecto de reforma integral al estatuto, el cual es aprobado por unanimidad sin modificación alguna. El nuevo estatuto estará vigente a partir de la inscripción de la escritura que contenga los actos societarios aprobados por esta junta. El original que contiene el texto de aprobación de la reforma integral al estatuto se agregará al Libro de Anexo de Actas de la Compañía. Una copia se agregará como documento habilitante a la escritura pública que contenga estos actos societarios.

Sin más de que tratarse, se levanta la sesión a las dieciséis horas, luego de un receso durante el cual es redactada esta acta, la misma que es aprobada por todos los socios por unanimidad.

GERENTE GENERAL
SOCIOS:

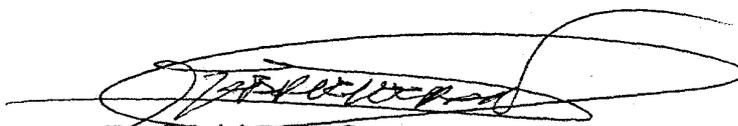
SECRETARIO AD-HOC

Compañía Allegro Ecuador S.A.
©Fausto Corral Albán

Rodrigo Ribadeneira Parducci

Fausto Corral Albán.

RAZÓN: De acuerdo a la facultad prevista en el numeral quinto de la Ley Notarial Vigente, publicada en el Registro Oficial número ciento cincuenta y cuatro de once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, incorporado por la Ley Reformativa publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro de ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis; CERTIFICO: El documento que en dos fojas útiles antecede es exactamente igual a su original; una copia del mismo queda archivada en el Libro de Diligencias de esta Notaría.- Quito, a veintiocho de agosto del dos mil dos.-



Dr. Gabriel Terán-Guerrero

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO DE LA COMPANÍA SUPERDEPORTE CIA. LTDA. APROBADA EN JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE 10 DE JUNIO DE 2002.



Artículo Uno.- DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación SUPERDEPORTE CIA. LTDA.

Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.

Artículo Tres.- DURACION.- Su personería jurídica rige desde la inscripción original y hasta cincuenta años más.

Artículo Cuatro.- OBJETO Y MEDIOS.- Esta sociedad tiene por objeto realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de vestimenta, calzado y ropa en general. b) Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, elaboración y producción de artículos deportivos de toda índole y naturaleza. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá: adquirir, gravar, enajenar toda clase de bienes necesarios para sus fines principales; girar, aceptar, negociar, cancelar, descontar toda clase de instrumentos civiles o comerciales; concurrir a la constitución de otras compañías, suscribir o adquirir acciones y, en general celebrar o ejecutar todo acto o contrato que se relacione con su objeto social y que esté permitido por la Ley y la costumbre.

Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de US. 3'745.000 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES) dividido en 3'745.000 participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.

Artículo Seis.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio el o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al respectivo aporte. Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de Compañías.

Artículo Siete.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- La participación es transferible por acto entre vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros, solamente con el consentimiento unánime del capital social. La cesión de participaciones se hará por escritura pública con los requisitos que señala la Ley. La participación es transmisible por herencia.

Artículo Ocho.- ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los deberes y derechos establecidos por la Ley para esta clase de compañías.

Artículo Nueve.- ADMINISTRACION.- Governa la compañía la Junta General de Socios. La administran el Presidente y el Gerente General.

Artículo Diez.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no se podrá considerar válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiéndose expresar así en la referida convocatoria. Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria del Presidente o Gerente General. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediante circular suscrita por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación por lo menos para el fijado para la reunión para lo cual, no se tomarán en cuenta, ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión convocada. La circular se entregará al socio o se enviará al domicilio registrado mediante correo expreso, tipo DHL o similares. Servirá de constancia de la notificación, la firma de recepción o el sello de la oficina postal utilizada. Sin embargo, la Junta General podrá reunirse en cualquier lugar dentro del territorio nacional y tratar cualquier asunto, observando lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Para efectos de votación, por cada participación de un dólar, el socio tiene derecho a un voto. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría simple de votos del capital concurrente. Los socios pueden concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se debe conferir por escrito y con carácter especial para cada junta, mediante carta dirigida al Presidente; salvo que el representante ostente poder legalmente conferido.

Artículo Once.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- 11.1 Interpretar o reformar este Estatuto, de acuerdo con la Ley.
- 11.2 Elegir al Presidente, y Gerente General, así como considerar sus renunciaciones y/o remociones.
- 11.3 Autorizar las obligaciones superiores a US. 150.000, las que irán con la firma conjunta de Presidente y Gerente General.
- 11.4 Conocer las cuentas, balances, presupuestos, informe del Gerente General y pronunciarse sobre los mismos.
- 11.5 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.
- 11.6 Consentir en la cesión de partes sociales, y en la admisión de nuevos socios.
- 11.7 Decidir acerca del aumento de capital, transformación, fusión, prórroga del contrato social y cualquier otra reforma del Estatuto. En estos casos se requerirá la votación favorable de al menos el 75% del capital concurrente a la Junta.
- 11.8 Resolver la disolución anticipada y los procedimientos para la liquidación de la Compañía, en conformidad con la Ley.

11.9 Acordar la exclusión del socio o de los socios, de acuerdo a las causas establecidas en la Ley.

11.10 Autorizar la enajenación a cualquier título de los bienes inmuebles de la compañía, así como la limitación de dominio sobre dichos bienes; la constitución en general de hipotecas y prendas; y la compra de bienes inmuebles.

11.11 Fijar la remuneración del Presidente y Gerente General.

11.12 Cuando sea del caso se seleccionará auditor externo.

0000013

Artículo Doce.- DEL GERENTE GENERAL.- El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General, nombrado por la Junta General para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y actuando con funciones prorrogadas hasta su reemplazo. El Gerente General puede no ser socio de la compañía.

Artículo Trece.- ATRIBUCIONES.- El Gerente General además de las atribuciones que señala la Ley, tiene aquellas que le otorgue la Junta General. Es responsable de la administración de la compañía y debe cumplir con todas las obligaciones legales y estatutarias. Actuará como secretario de la Junta General, a menos que ésta designe otra persona-para el efecto. En especial el Gerente General deberá:

13.1 Celebrar todo acto o contrato tendiente al cumplimiento del objeto social, recabando las autorizaciones del caso cuando este Estatuto lo requiera.

13.2 Convocar a Junta General de Socios.

13.3 Designar y remover a los dependientes de la compañía en forma legal.

13.4 Cuidar que se lleve la contabilidad legalmente, y confeccionar los informes y balances que se presenten a la Junta General.

13.5 Llevar el libro de actas de las Juntas Generales, de expedientes y de participaciones y socios, de conformidad con la Ley.

13.6 Suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y contratos que celebre la compañía, debiendo concurrir conjuntamente con el Presidente en los casos señalados en este estatuto.

13.7 Y, en general cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios.

Artículo Catorce.- DEL PRESIDENTE.- La compañía debe tener un Presidente nombrado por la Junta General para un período de tres años. Puede no ser socio de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente y actuará con funciones prorrogadas, en caso de que no se nombre a tiempo su reemplazo.

14.1 El Presidente debe supervigilar el desenvolvimiento de todos los negocios de la compañía; convocar y presidir la Junta General de socios, firmar con el Gerente General

los certificados de aportación, y los demás documentos que indican este estatuto o que resuelva la Junta General.

14.2 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, las obligaciones superiores a los US. 150.000, las que deberán ser autorizadas por la Junta General.

14.3 Sustituirá al Gerente General en el caso de falta o impedimento de éste; y tendrá las demás facultades que señale este Estatuto, o la Junta General, siempre que sean legales.

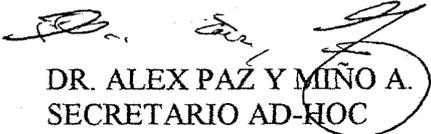
Artículo Quince.- ACTAS.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina u otro medio electrónico, así mismo en el anverso y reverso que deberá ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una a uno por el Secretario.

Artículo Dieciséis.- BALANCE.- El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la compañía-. El Gerente General está obligado a presentar a los socios el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de noventa días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo Diecisiete.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto a la disolución y liquidación de la compañía se aplicará las reglas contenidas en las disposiciones específicas sobre disolución y liquidación de la Ley de Compañías.

Hasta aquí el estatuto aprobado en la Junta de 10 de junio de 2002.

Es fiel copia del original que reposa en el Libro Anexo de Actas.


DR. ALEX PAZ Y MIÑO A.
SECRETARIO AD-HOC

Se otor-



gó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO QUE OCURRE EN SUPERDEPORTE CIA. LTDA.; firmada y sellada en Quito a los veintiocho días del mes agosto dos mil dos.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gabriel Ferán Guerrero", enclosed within a large, loopy scribble.

0000014

Dr. Gabriel Ferán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA 26

Dr. Gabriel Terán Guerrero

ZÓN: Mediante resolución N° 02.Q.IJ. 4526, dictada por el doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, el veintiséis de Noviembre del dos mil dos, se resuelve Aprobar: El Aumento de Capital y la Reforma Integral de Estatutos de la Compañía SUPERDEPORTE CIA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura Matriz de Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto de la mencionada Compañía.- Quito, a veintinueve de Noviembre del dos mil dos.-

0000015

Dr. Gabriel Terán Guerrero.,
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SUPERDEPORTE COMPAÑÍA LIMITADA", de fecha 13 de ENERO 000016 de 1999, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 02.Q.IJ.4526, de fecha 26 de NOVIEMBRE del 2002, que Aprueba el aumento de capital y reforma integral de estatutos de la compañía que antecede.-

Quito a, 02 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000017



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y SEIS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 26 de Noviembre del 2.002, bajo el número **4081** del Registro Mercantil, Tomo 133.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **633** del Registro Mercantil de veinte y dos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs 991, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**SUPERDEPORTE CIA. LTDA.**", otorgada el 28 de Agosto del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL TERAN GUERRERO.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2608.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **42570.**- Quito, a cuatro de Diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-